



Resolución Gerencial General Regional

Nº 345 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 20 Mayo 2010

VISTOS:

El Informe Nº 151-2010/REGIONCALLAO/GGR/OTDyA de fecha 25 de mayo de 2010 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2010 -GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad de Santiago de Surco**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º, inciso k) de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, es prioridad para el Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, entre otros;

Que, el Gobierno Regional del Callao dispuso, a través de su Consejo Regional, la obligatoriedad a las Instituciones Educativas Públicas a los niveles inicial, primaria y secundaria de toda la Provincia Constitucional del Callao, de alcanzar la Certificación ISO 9001 y 9004, estando dentro del Proyecto “El Callao rumbo al ISO en Educación”, cuyos beneficios están establecidos en el Portal Edu Callao: el mismo que brinda a la comunidad educativa una serie de servicios, contenidos didácticos, sesiones de aprendizaje para docentes y alumnos;

Que, con fecha 12 de mayo de 2010 el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Santiago de Surco**, suscribieron el Convenio Marco de Vistos, el mismo que tiene como objeto el coordinar esfuerzos en el desarrollo científico, educativo y cultural de las Instituciones Educativas comprendidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Surco a través del apoyo de esta entidad;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, “*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*” la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso “k” de la Ley Nº 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 200-2009 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2010 -GRC** suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Distrital de Santiago de Surco** el 12 de mayo de 2010.



345

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la **Gerencia Regional de Desarrollo Social** como responsable de las acciones y coordinaciones con la **Municipalidad Distrital de Santiago de Surco** para el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



Municipalidad de Santiago de Surco

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

CONVENIO N° 001 2010-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional Arq. FERNANDO GORDILLO TORDOYA, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, debidamente representada por el señor Juan Manuel del Mar Estremadoyro, identificado con DNI N° 082230850 y con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco, a quien en adelante se le denominará **LA DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: DE LA BASE LEGAL

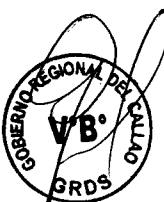
El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
3. Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización
4. Ley N° 28411 –Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto
5. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
6. D.S. N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional
7. Ley N° 28044 – Ley General de Educación
8. D.S. N° 013-2004-ED Reglamento de Educación Básica
9. R.M N° 0712-2006-ED Directiva para el inicio del año escolar 2010: Orientaciones y Normas nacionales para la gestión en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Educación Técnico Reproductiva
- 1.10. D.S. N° 078-2006-PCM Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa



SEGUNDO: DE LAS PARTES

2.1. **LA REGIÓN**; es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como una de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.





Municipalidad de Santiago de Surco

LA REGIÓN dispuso a través de su Consejo Regional, la obligatoriedad a las Instituciones Educativas Públicas a los niveles de inicial, primaria y secundaria de toda la Provincia Constitucional, de alcanzar la certificación ISO 9001 y 9004, estando dentro del Proyecto **"El Callao rumbo al ISO en Educación"**, cuyos beneficios están establecidos en el Portal Edu Callao; el mismo que brinda a la comunidad educativa una serie de servicios, contenidos didácticos, sesiones de aprendizaje para docentes y alumnos.

2.2. LA DISTRITAL, es una persona de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, que tiene como atribución conferida en el Art. 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus normas internas, la de promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, como es el caso de las Instituciones Educativas Municipalizadas en el distrito.

LA DISTRITAL, se encuentra comprendida en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa.

TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Enero del 2010, mediante Oficio N° 003-2010-A-MSS el Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco solicita al Gobierno Regional del Callao la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de implementar el Programa de Capacitación y Especialización Docente.

Siendo ello así, en virtud a la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR- Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios que rige en el Gobierno Regional del Callao, se emite el Informe N° 017-2010-REGION CALLAO/GRDS/OECCTDRVS/RNYG de la Gerencia de Desarrollo Social y el Informe N° 167-2010-GRC/GAJ-KFG de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los mismos que consideran viable el Convenio Propuesto.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao tiene incluido en los Artículos 9°, 10°, 11° y 12°, sus Competencias y funciones según lo prescrito en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo referido a temas de organización interna y la gestión de los servicios educativos orientados a potenciar la formación para el desarrollo.

Asimismo el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece como función de la **Gerencia Regional de Desarrollo Social** la de ejercer funciones específicas de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación y deportes.

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. En razón de lo expuesto y habiendo cumplido con los lineamientos establecidos por las normas antes mencionadas se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad de Santiago de Surco.







CUARTO: DEL OBJETO


El presente convenio tiene por objeto el coordinar esfuerzos en el desarrollo científico, educativo y cultural de las Instituciones Educativas comprendidas en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa dentro de la jurisdicción de **LA DISTRITAL** a través del apoyo de **LA REGION**.

Asimismo celebran el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de:

- 
- 4.1. Mejorar el nivel de educación en las Instituciones Educativas Municipalizadas de acuerdo a las exigencias educativas actuales y al uso de las nuevas tecnologías.
 - 4.2. Disminuir los indicadores de deserción y repitencia.
 - 4.3. Implementar un portal similar o equivalente al Portal Edu Callao.

QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 
- 5.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.


- 
- 5.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

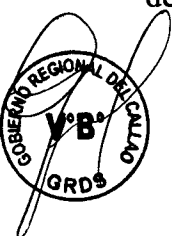
- 5.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.



SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente Convenio **LA REGION** se compromete a lo siguiente:

- 
- 6.1. Prestar todo el apoyo administrativo, gerencial, técnico informático y logístico, hasta lograr el resultado esperado.
 - 6.2. Otorgar a **LA DISTRITAL** la autorización de los Aplicativos existentes en el “Banco de Software” presentados en el Portal Edu Callao, cuya titularidad es de **LA REGION**.
 - 6.3. Asistir a **LA DISTRITAL** para la implementación de los Sistemas que se encuentran en el Portal Edu Callao.
 - 6.4. Capacitar en la medida de sus posibilidades a los docentes, alumnos y personal administrativo de las Instituciones Educativas Municipalizadas.





SEPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA DISTRITAL

Por su parte, LA DISTRITAL se compromete a lo siguiente:

- 7.1 Facilitar todos los recursos materiales y humanos que sean necesarios para el desarrollo de este proyecto y de acuerdo a las necesidades de las Instituciones Educativas Municipalizadas.
- 7.2 Proporcionar a LA REGION la Nómina de docentes y alumnos aspirantes a ser capacitados para formar parte del proyecto "Surco Educa"
- 7.3 Participar en los cursos que señale LA REGIÓN para la formación y capacitación integral del personal docente, administrativo y alumnos de las II.EE Municipalizadas; asimismo, programar, ejecutar e incluir en el Programa de Capacitación Docente de LA DISTRITAL las capacitaciones que señale LA REGIÓN para el fiel cumplimiento del convenio y otorgar la Certificación cuando corresponda.
- 7.4 Reconocer la colaboración de la REGIÓN y sus iniciativas en Gestión Educativa, en el propio portal que LA DISTRITAL habrá de implementar.
- 7.5 Respetar la autoría de las publicaciones y proyectos de investigación de cada Institución Educativa dentro del marco de este Convenio.
- 7.6 El financiamiento necesario para la puesta en marcha de este Convenio Marco será asumido por LA DISTRITAL.



OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, de ser el caso; así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

NOVENO: DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

DECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.





UNDECIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de un (01) año, pudiendo ser ampliado y mejorado previo acuerdo de las partes con el fin de optimizar sus términos y condiciones, igualmente, el presente Convenio podrá ser renovado, de mediar acuerdo entre las partes a través de la suscripción de Adendas, con una anticipación no menor a los 30 días útiles de su vencimiento.



DUODECIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



DECIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



DECIMO CUARTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Decisión Unilateral por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio previa comunicación por escrito con diez (10) días de anticipación.

En este caso, la parte afectada podrá otorgar un plazo de treinta (30) días para superar las causas que originaron el incumplimiento.

DECIMO QUINTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

El presente es producto de la buena fe, en consecuencia los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto se refiere a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resuelto de común acuerdo entre las partes, vía negociación en un plazo de 07 días calendarios de comunicada la controversia, aunando esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.





001

Municipalidad de Santiago de Surco

DECIMO SEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado, el 12 MAY 2010



Arq. Fernando Gordillo Tordoya
Gerente General Regional
LA REGIÓN

Sr. Juan Manuel del Mar Estremadoyro
Alcalde
DISTRITAL

